



ORD.: N°500/17.

ANT.: 1) Ord. N°053 del 25 de enero de 2017 que inicia el procedimiento de EAE en comuna de Primavera

2) Ord. N° 024 del 30 de enero de 2017 Responde al Inicio del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica del Plan regulador de la comuna Primavera

3) Ord. N° 242 del 25 de abril de 2017 Informa sobre fin etapa de diseño EAE Primavera.

4) Ord. N° 115 del 28 de abril de 2017 Inicia etapa de aprobación del proceso de EAE del PRC de Primavera.

5) Ord. N° 275 del 04 de mayo de 2017 de I.M. Primavera que ingresa informe ambiental del proceso de EAE de Primavera.

6) Ord. N° 132/2017 del 25 de mayo de 2017 que Remite observaciones al Informe Ambiental del Plan Regulador Comunal de Primavera y solicita Informe Ambiental Complementario.

MAT.: Envía Informe Ambiental Complementario, PRC Primavera

ADJ.: 1 Copia en papel y digital de Informe Ambiental Complementario, PRC Primavera

Cerro Sombrero, 27 JUN 2017

**DE: CAROLINA SANDOVAL CIFUENTES,
ALCALDE (S)
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA.**

**A: JUAN MARCOS HENRÍQUEZ TRONCOSO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE MEDIO AMBIENTE
REGIÓN DE MAGALLANES Y LA ANTÁRTICA CHILENA**

Junto con saludarle, tengo el agrado de enviar a usted, el Informe Ambiental Complementario, donde se subsanan las observaciones realizadas en el contexto de la revisión del Informe Ambiental del Plan Regulador Comunal de Primavera.

Del mismo modo, a continuación se detalla cómo se incorporaron dichas observaciones en el Informe Ambiental Complementario:

1. Punto 2.1. Objetivos del Plan:

- a. Se solicita al órgano responsable precisar el alcance de los objetivos b) y e) establecidos para el PRC. Respecto del objetivo b) se requiere precisar en qué medida el crecimiento físico de territorio urbano puede resultar en

una situación de conflicto con el sistema rural, en particular por efecto la mencionada especulación al modificar el límite urbano.

Resp: Estos objetivos se desprenden de las bases de licitación, son de formulación al PRC, por lo tanto actúan como criterios y orientaciones para enmarcar el estudio.

Cabe señalar, que particularmente el objetivo b), se refiere al crecimiento potencial de la comuna, actualmente sin plan regulador comunal ni límite urbano, lo que redundaría en la especulación de la que es objeto el territorio rural inmediato a los centros poblados. La definición del área urbana en el PRC propuesto determina claramente los territorios urbanos y aquellos excluidos del desarrollo urbano, controlando dentro de sus facultades la especulación sobre el suelo rural.

El alcance del objetivo e) está referido a identificar áreas de riesgo al interior del área urbana propuesta, permitiendo la caracterización y dimensión del fenómeno. Lo anterior posibilita orientar la definición de normas técnicas urbanísticas - como son la zonificación de los riesgos, usos de suelo permitidos, intensidad de ocupación, entre otros - a objeto de factibilizar el desarrollo urbano en estas áreas una vez que sean mitigados los riesgos identificados, de acuerdo a las disposiciones de la OGUC (art 2.1.17).

- b. Por su parte, asociado al objetivo e), si bien se definen áreas de riesgo en las dos localidades que son regularizadas (Bahía Azul y Cerro Sombrero), en el caso de Bahía Azul no se visualiza análisis producto de las áreas de riesgo por ex campos minados (AR-4), lo que incluso incidiría directamente en el criterio de desarrollo sustentable "Ocupación de zonas óptimas para el desarrollo urbano".

Resp: Se incorpora al análisis el antecedente enviado por el Jefe del Estado Mayor Conjunto a través de Ejemplar N° 1/2 / Hoja 1/1, EMCO. SECNAD. (P) N° 9345/1291/5, de fecha 26 de mayo de 2017; donde se certifica que en los tres polígonos que conforman el ex campo minado de Bahía Azul se ejecutaron tareas de despeje y destrucción de minas, acreditando la no existencia de minas terrestres en el lugar.

De este modo se integra de manera transversal en el análisis el tema de los ex campos minados, el cual se aborda en la descripción de los Criterios de Desarrollo Sustentable, en los Factores Críticos de Decisión, en el Diagnóstico Ambiental, en cada una de las evaluaciones realizadas, en las recomendaciones, y en las Directrices.

2. Punto 2.2. Políticas de desarrollo sustentable y medio ambiente y marco de referencia estratégico:

- a. Dentro del Marco de Referencia Estratégico (MRE) y las políticas de desarrollo sustentable analizadas no se considera la Política Regional Energética. Esto debe ser corregido, debiendo analizarse la correspondencia de esta política, toda vez que en la localidad de Primavera existe la mencionada dependencia de la Empresa Nacional del Petróleo en temas energéticos, lo cual incluso se describe dentro del Factor Crítico de Decisión (FCD) definido como "Desarrollo de Núcleos Urbanos".

Resp: Se incorpora la Política Energética de Magallanes y la Antártica Chile al Marco de Referencia Estratégico y al análisis de éste.

3. Punto 2.3. Criterios de Desarrollo Sustentable:

- a. El interés del presente Plan en materia de sustentabilidad tiene relación con generar un equilibrio en la ocupación del territorio, el cual presenta una alta dependencia de la explotación de los recursos naturales no renovables como lo son los hidrocarburos, áreas de gran valor ambiental y una población que decrece en términos de residencia. De esta forma los CDS presentados son coherentes con los objetivos ambientales planteados, no obstante la no consideración del área de riesgo AR-4 en Bahía Azul dentro del análisis de riesgos y oportunidades limita los atributos del CDS denominado como "Ocupación de zonas óptimas para el desarrollo urbano".

Por cuanto, y según lo señalado anteriormente, se solicita al Órgano Responsable considerar que tal como se señala en el informe, el desarrollo urbano de Bahía Azul solo es posible certificando el completo desminado de las áreas de riesgo; siendo un tema relevante para la aplicabilidad del CDS descrito. Esto necesariamente deberá llevar a precisar o modificar el CDS mencionado.

Resp: Se incorpora al análisis el antecedente enviado por el Jefe del Estado Mayor Conjunto a través de Ejemplar N° 1/2 / Hoja 1/1, EMCO. SECNAD. (P) N° 9345/1291/5, de fecha 26 de mayo de 2017; donde se certifica que en los tres polígonos que conforman el ex campo minado de Bahía Azul se ejecutaron tareas de despeje y destrucción de minas, acreditando la no existencia de minas terrestres en el lugar.

Dicho antecedente permitió precisar la descripción del Criterios de Desarrollo Sustentable señalado.

4. Punto 2.4. Factores Críticos de Decisión:

- a. En este sentido cabe mencionar que estos FCD son presentados en la Tabla 8 del Informe Ambiental, no obstante en el párrafo anterior de la página 7 se mencionan 4 FCD, por cuanto no existe claridad respecto de cuantos FCD efectivamente son los utilizados para el análisis de alternativas (situación que se reproduce en el Resumen Ejecutivo).

RESP.: Se rectificó y confirmó que los Factores Críticos de Decisión son 3.

- b. Considerando las observaciones antes planteadas, se solicita al Órgano Responsable incorporar como FCD la situación de la "remoción de bombas antipersonales" asociadas a la localidad de Bahía Azul, por cuanto se describe como una variable de absoluta incidencia en el desarrollo el Plan, el que a su vez debe incorporarse en el análisis de riesgos y oportunidades de las Opciones del Plan.

Resp: En atención a los nuevos antecedentes, que acreditan la no existencia de minas terrestres en Bahía Azul, se decide no incorporar la "remoción de bombas" como un factor crítico. Sin perjuicio de ello, a la luz de dichos antecedentes, el tema se trabajó y precisó de manera transversal en el Informe Ambiental Complementario, haciéndose alusión a ello en los Criterios de Desarrollo Sustentable, en los Factores Críticos de Decisión, en el Diagnóstico Ambiental, en cada una de las evaluaciones realizadas, en las recomendaciones y en las Directrices.

5. Punto 2.5. Diagnóstico Ambiental Estratégico:

- a. El Diagnóstico Ambiental Estratégico realiza una descripción desde el punto de vista de los factores críticos de decisión abordando aquellos temas de sustentabilidad relevantes o esenciales que influyen en la evaluación en función de los objetivos ambientales planteados. A su vez,

recogen las opiniones y apreciaciones de servicios públicos y pobladores que participaron en los talleres de participación del proceso de EAE.

En tal sentido, se solicita incluir lo mencionado respecto de la "remoción de bombas antipersonales" como FCD.

Resp: Según se señaló en la respuesta al punto 2.4. letra b), el FCD no fue incorporado, por lo que no se incluye como tal en el Diagnóstico Ambiental Estratégico. Sin perjuicio de ello, el tema se incorpora al caracteriza el factor crítico "Desarrollo de Núcleos Urbanos".

6. Punto 2.6. Opciones de Desarrollo del Plan:

- a. Las tres opciones de desarrollo analizadas (Alternativas), recogen los lineamientos detallados en el DAE y en el posterior análisis ambiental a través de los FCD, que permitieron establecer que la alternativa que mejor se adapta a los requerimientos del Plan es la alternativa "Expandida". No obstante lo anterior, es preciso notar que para la elección de Bahía Azul no se considera en la evaluación de riesgos el análisis de confirmación de desminado de las áreas de riesgos AR-4, siendo este un factor determinante para avanzar en el logro de los objetivos de planificación propuestos.

RESP.: A la luz de los nuevos antecedentes proporcionados por el Jefe del Estado Mayor Conjunto, se incorpora el tema del ex campo minado, en cada uno de los análisis de riesgo oportunidad realizados.

- b. A su vez, dentro del análisis de riesgos y oportunidades de la Alternativa Expandida de Bahía Azul, si bien se detecta como riesgo el aumento de residuos producto del aumento de la densidad urbana, no se incorporan recomendaciones para la confección del Anteproyecto ni directrices de gestión sobre este ámbito. En tal sentido, se sugiere incorporar esta temática en el análisis, dada su relación con los valores de ambiente relevados tanto por los Objetivos Ambientales, Criterios de Desarrollo Sustentable y Factores Críticos de Decisión.

RESP.: Se incorporan al capítulo de Recomendaciones al Anteproyecto y se mantiene las directrices de gestión y gobernabilidad definidas en el primer informe. Del mismo modo, y en base a la sugerencia realizada, se revisa el análisis de riesgo y oportunidad, incorporandose nuevas oportunidades.

- c. Además debe considerarse que en el análisis de alternativas, la localidad de Bahía Azul no presenta dentro de su zonificación áreas de desarrollo industrial que permitan la integración de proyectos energéticos, o de otra índole, distintos a los de apoyo portuario y zonas de equipamiento. Se solicita precisar esta situación y fundamentarla en el contexto del desarrollo de las alternativas propuestas.

RESP.: Se indica que Bahía Azul tiene por vocación urbana el turismo y la entrega de servicios carreteros y portuarios.

Según la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (OGUC), los proyectos energéticos corresponden al uso de suelo infraestructura y no industria. A este respecto cabe señalar que en la zona C2 de este Plan están permitidas las centrales de distribución de energía y que de acuerdo a las disposiciones de la OGUC las redes de distribución de energía están siempre permitidas en el área urbana.

Es importante destacar que de acuerdo a la OGUC, el emplazamiento de centrales de generación de energía está siempre admitido en territorio rural, asegurando la opción de desarrollar dichas actividades en el territorio comunal y con ello el abastecimiento energético del desarrollo urbano futuro.

Teniendo en consideración lo anterior, y dado lo acotado de las áreas urbanas propuestas en Bahía Azul y Cerro Sombrero, éstas no incorporan zonas que permitan el desarrollo de centrales de generación de energía.

7. Punto 2.7. Criterios e indicadores de seguimiento y rediseño del Plan:

- a. Respecto a los criterios e indicadores para el seguimiento del Plan, no se considera que estos sean coherentes con los objetivos de planificación y ambientales planteados, aun cuando alguno parecen ser atingentes a las necesidades detectadas dentro del DAE y los Antecedentes generales del Plan. Por ello se solicita al Órgano responsable elaborar un Plan de Seguimiento capaz de medir la eficacia del cumplimiento del plan considerando su ámbito temporal. Por ello, se requieren definir criterios e indicadores capaces mediar el logro, tanto de los objetivos de planificación como de los objetivo ambientales. A su vez, el plan de seguimiento debiese incluir la forma de abordar las directrices de gestión y gobernabilidad, producto del análisis de riesgos y oportunidades.

En el mismo sentido, se solicita incorporar y precisar los criterios de rediseño, toda vez que no se aprecia una definición sobre estándares de desempeño de los indicadores y, por tanto, no es posible vislumbrar escenarios medibles para la reformulación del plan.

Para el diseño del Plan de Seguimiento, se sugiere considerar que los indicadores deben contar con un nombre, descripción, fórmula de cálculo, plazo de medición y fuente de información. Además, para su aplicabilidad deben asociar rangos que permitan entender si el resultado de la medición del indicador fue: bueno-medio-malo; alto-medio-bajo; entre otros; o bien si cumple en cierto porcentaje.

En la misma medida, deben definirse responsables para el seguimiento de estos indicadores y la consideración de establecer redes de trabajo conjunto con otras instituciones gubernamentales u ONG's que permitan avanzar en el logro de estos indicadores, evitando duplicidad o contradicciones en los productos de su gestión, como puede ser el caso de un eventual Plan de Gestión de Bahía Lomas, en donde ya existe un Plan, el cual se encuentra en proceso de actualización.

RESP.: El alcance de la observación fue trabajado en reunión realizada el día 6 de junio de 2017, vía video conferencia, donde participaron representantes de la Municipalidad de Primavera, profesionales de la SEREMI MINVU Magallanes, el profesional encargado de la EAE de la SEREMI MMA de Magallanes y el equipo consultor.

En dicha ocasión se acotó la observación, acordándose modificar y/o complementar el plan de seguimiento en atención a la temporalidad de los indicadores, identificar los responsables y señalar de dónde se obtendrá la información, lo cual se incorpora en el Informe Ambiental Complementario adjunto.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



CAROLINA SANDOVAL CIFUENTES
ALCALDE (S)
IL. MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA

DISTRIBUCION:

- Destinatario
- Alcaldía
- Administrador Municipal
- Oficina de Partes